



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):  
**DUILIO BIIN HOMG LIN**  
Persona Natural  
**Quejoso**  
**C.E. 596998**  
CARRERA 6 # 53-51  
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2017-83124**

FECHA: 2017-10-03 09:27 PRO 356445 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 1 FOLIO  
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 2266 DE 2017  
DESTINO: duilio Biin homg lin  
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E  
INMOBILIARIA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Viviendas

Asunto: Comunicación Auto No. 2266 del 26 DE SEPTIEMBRE DE  
2017  
Expediente No. 1-2016-80195

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo Tercero del Auto No. 2266 del 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "Por el cual se da trámite a una investigación administrativa", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

*Lo enunciado en 1 folio (s).*

*Elaboró: Vivianna C Montealegre - Contratista - SIVCV*  
*Revisó: Carlos Andrés Sánchez H - Contratista - SIVCV*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Hábitat  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de  
Investigaciones y Control de  
Vivienda, hace constar que la  
presente fotocopia coincide  
en su contenido con el  
documento que reposa en los  
archivos de esta Entidad.

**AUTO NO. 2266 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

*"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"*

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

*Diana G. Pinzón*

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 1042 de 22 de Junio de 2017, vincula a **HERNANDO NIETO PARDO** Identificado con C.C. 17.178.259 por queja presentada por **DUILIO BIN HOMG LIN**, identificada con cédula de extranjería No. 596998, a la cual le correspondió el número de radicado 1-2016-80195 del 22 de Noviembre de 2016, por un presunto incumplimiento a las normas que regulan la actividad de arrendamiento, por parte de **HERNANDO NIETO PARDO**, descrito líneas atrás; relacionado con que el quejoso suscribió contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 17 A # 116-40 APTO 101**, donde indica que el investigado, hizo solicitud de depósito por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000)**. De la misma manera se deja de presente que revisado el sistema de información Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC), donde se consulta la información y documentos exigidos, para quienes pretenden desarrollar actividades de anuncio, captación de recurso y enajenación de inmuebles para vivienda y arrendamiento de inmuebles, se verificó que el investigado con documento de identidad C.C. No.17178259, NO cuenta con la matrícula de arrendador la cual según el sistema de gestión aparece cancelada requisito exigido por la Ley 820 de 2003 para ejercer la actividad de arrendamiento. Dicho auto fue notificado, personalmente el 12 de Julio de 2017, tal y como obra en el expediente, visible a folio 19.

De acuerdo a lo anterior, la parte investigada no presentó descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa



**AUTO NO. 2266 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
*"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"*

y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación auto que decrete la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que **HERNANDO NIETO PARDO** No. 17.178.259 Presentó descargos.

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de **HERNANDO NIETO PARDO** Identificado con C.C. 17.178.259 por las razones anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** del presente auto a **HERNANDO NIETO PARDO** Identificado con C.C. 17.178.259 informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** el presente auto a **DUILIO BIN HOMG LIN**, identificada con cédula de extranjería No. 596998 en calidad de quejosa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
**Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda**

Elaboró: *Vivianna C. Montealegre R. Abogada - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. 2018*  
 Revisó: *Carlos Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*